



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

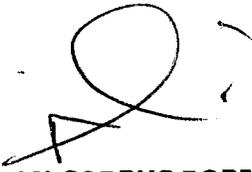
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 64A DE 2014

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: SUSSY VERONICA WILLIAMS NELSON
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$15.361.500.00) M/cte.
PLAZO: CINCO (5) MESES

El suscrito, **ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **18.008.698**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General Encargado del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto No. 0301 del 30 de julio de 2014 y debidamente facultado de acuerdo al Manual de contratación de la entidad, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **SUSSY VERONICA WILLIAMS NELSON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **40989187**, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional como Trabajador Social que deberá desarrollar y evaluar estrategias de educación, información, comunicación y movilización social con enfoque etnocultural para la promoción de estilos de vida saludables, búsqueda de sintomáticos respiratorios y de piel y prevención de las enfermedades transmisibles transmisibles La constitución política de 1991, Establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado y establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, como también consagra como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social. En la línea de política no. 5 del decreto 3039 que se denomina gestión integral para el desarrollo operativo y funcional del plan de salud pública. se permite promover el liderazgo de la secretaria de salud en el fortalecimiento de la capacidad del ente para desarrollar las competencias de liderar, planear, ejecutar y evaluar políticas y estrategias, haciendo énfasis en el desarrollo e implementación de las acciones de vigilancia en salud. La Resolución 0425 de 2008 Señala los ejes programáticos que deben ser incluidos en el Plan de Salud Territorial y dentro de ellos está el de disminuir las enfermedades transmisibles. Considerando lo anterior, las responsabilidades que son de nuestra competencia y las necesidades de fortalecimiento del programa con talento humano, es conveniente, necesaria y obligatoria la contratación de personal para controlar cumplir con las funciones de asesoría y asistencia técnica a las IPS en la implementación de la política de disminución de enfermedades transmisibles y zoonóticas Que entre los criterios de ejecución de los recursos de transferencias de Recursos de nivel Nacional garantizar la asistencia del personal perteneciente al Programa Control de Tb y Lepra la asistencia a convocatorias Nacionales y establece igualmente la necesidad de brindar asistencia técnica a nivel Municipal. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta del 18 de julio de 2014 **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **279 del 25 de julio de 2014.** **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL /LA CONTRATISTA.** Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos

en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Trabajador Social, dentro del proyecto Fortalecimiento de la expansión de la estrategia alto al TB y control de la Lepra en el Departamento de San Andrés y Providencia. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO :** 1) Realizar de acuerdo a las notificaciones provenientes del sistema de salud, la búsqueda y demanda inducida en las comunidades. 2) Participar en las actividades de difusión radial y televisiva, informando sobre la tuberculosis y lepra. 3) Desarrollar actividades operativas en estrategias de vigilancia en salud pública, con referente a las enfermedades de tuberculosis y lepra. 4) Realizar los estudios sociales y de riesgo de pacientes y convivientes. 5) Realizar campaña de educación sobre tuberculosis y Lepra y de los eventos de importancia en salud pública en las empresas de las islas. 6) Hacer seguimiento y promoción del programa DOTS-TAES en todas las EPS-IPS a la TB departamental. 7) Participar y colaborar en actividades de fortalecimiento de la vigilancia en salud sanitaria 8) Hacer parte integral del Grupo de Respuesta Inmediata de la Secretaría de Salud. Grupo ERI. 9) Realizar actividades de movilización social tendientes a la implementación de una liga de pacientes 10) Realizar la implementación de la estrategia COMBI de acuerdo a los barrios de riesgo focalizados y priorizados. 11) Fomentar la aplicación de los objetivos conductuales a través de la difusión en los diferentes medios de comunicación 12) Realizar las adecuaciones técnicas y brindar soporte técnico en la concertación y elaboración del Plan Decenal de Salud Pública Departamental, de acuerdo a las dimensiones estratégicas. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$15.361.500.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **Tres Millones Setenta y Dos Mil Trecentos pesos (\$3.072.300) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **Cinco (5) meses,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$15.361.500.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-1216-35** denominado fortalecimiento de la expansión de la estrategia alto al TB y control de la Lepra en el Departamento de San Andrés y Providencia, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 1941 del 25 de julio de 2014,** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Contratista se obliga a asistir a las reuniones, capacitaciones y talleres emanados por el Ministerio de Salud Protección Social, Instituto Nacional de Salud, Supersalud y demás Entidades, y realizaran Asistencias Técnicas al Municipio de Providencia de acuerdo al objeto del contrato y el Departamento asumirá los gastos de transporte aéreo y alojamiento cuando se estime conveniente y necesario para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud del Departamento y visto bueno de la Gobernadora, los gastos que ocasione como consecuencia de lo anterior será cancelada del rubro 0503-3-1216-35 Fortalecimiento de la expansión de la estrategia alto al TB y Control Lepra en el Departamento

Archipiélago. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 1941 del 25 de julio de 2014. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (31) días del mes de JULIO de Dos mil Catorce (2014).


ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON
El Secretario General (E)


MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO
Secretario de Salud


SUSSY VERÓNICA WILLIAMS NELSON
EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Miguel Alfredo May Salcedo
Revisó/Aprobó: OAJ